



El Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Educación, fundado legalmente en lo dispuesto por los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 34, 114 y 115 en su fracción VII, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación vigente en el País; 163 y 164 en su fracción VII, 197, 198 y 200 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; numerales 1.0, 1.2.2, 1.2.2.2 del Manual de Organización de la Secretaría de Educación; artículos 6, 28 fracción XIX y 30 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y con apego al Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; los Acuerdos 357, 254, 255, 445 y 450 por los que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en los niveles educativos: Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior respectivamente; Acuerdo 17/08/22 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior; publicados en el Diario Oficial de la Federación y demás disposiciones establecidas para el fin señalado, emite la presente.

## CONVOCATORIA

A las y los particulares interesados en obtener la autorización para impartir educación en los niveles educativos: Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el nivel de Bachillerato General, por parte de esta Secretaría de Educación para el Ciclo Escolar 2024-2025, a cumplir con las siguientes

### BASES

**Primera.** Los solicitantes deberán efectuar el trámite de incorporación con estricto apego a los términos y plazos establecidos en la presente Convocatoria, así como en la normatividad correspondiente.

**Segunda.** Podrán participar los particulares que deseen ofertar servicios educativos, en los tipos, niveles y modalidades, señalados en la presente Convocatoria dentro de la fecha establecida en la misma, cubriendo los requisitos normativos y la solicitud disponible en el siguiente link: <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion>.

**Tercera.** El particular deberá contar con instalaciones construidas **EXPROFESO**, exclusivas para el nivel educativo que solicita incorporar.

**Cuarta.** Los formatos a llenar para la integración del expediente para el proceso de incorporación, se podrán obtener en la página: <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion> a partir del 19 de abril de 2024.

**Quinta.** El expediente deberá ser presentado de la siguiente manera:

- EDUCACIÓN BÁSICA. Expediente físico (original y dos copias).
- EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. Expediente físico (original y dos copias) y la propuesta de Planes y Programas de Estudio, deberá presentarse en medio magnético (USB) en dos tantos.



La documentación presentada por el solicitante deberá ser vigente a la fecha del trámite.

**Sexta.** Las instalaciones, así como los planes y programas, serán supervisados y dictaminados por el nivel educativo correspondiente.

En apego a lo dispuesto por artículo 146, último párrafo de la Ley General de Educación, en la autorización de impartición de educación en los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria, se otorgará prioridad a las instituciones que, además de cumplir con los planes y programas de estudio oficiales, propongan y ejecuten actividades extracurriculares en horarios ampliados. Este criterio se sustenta en el propósito de garantizar una educación integral que contribuya al máximo logro de aprendizaje y desarrollo humano integral de los estudiantes, tal y como se preceptúa en los artículos 8 y 9 de la Ley General de Educación, que promueven la equidad y la excelencia educativa. Reconociendo la importancia de brindar una educación que abarque más allá de lo académico y se extienda a la formación cultural, social, deportiva y artística de los educandos, incentivamos a las instituciones educativas a que enriquezcan su oferta educativa con programas que impulsen el desarrollo integral de los alumnos en un entorno de aprendizaje extendido y diversificado.

Asimismo, de acuerdo con los objetivos trazados en la Ley General de Educación y alineándose con el Objetivo Prioritario 2, así como las Estrategias Prioritarias 2.1 y 2.2 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, para otorgar reconocimientos de validez oficial de estudios (RVOE) para el tipo de educación media superior; la presente convocatoria establece como criterio de preferencia la incorporación de un Proyecto de Mejora Continua (PMC) que articule la innovación educativa. Las instituciones participantes deberán presentar un proyecto que integre de manera transversal la salud, educación sexual y reproductiva, el deporte, la literatura, las artes, el inglés, el desarrollo socioemocional y, especialmente la cultura digital, el desarrollo tecnológico y el uso de herramientas digitales, de realidad virtual, realidad aumentada e inteligencia artificial generativa con enfoque ético. Este proyecto deberá evidenciar su potencial para fomentar un desarrollo integral y armónico de los estudiantes, promover el bienestar y el respeto a los derechos humanos y propiciar la inclusión y equidad educativa. Asimismo, deberá demostrar cómo dichas áreas de conocimiento y habilidades se entrelazan con los procesos de aprendizaje, formación ciudadana y preparación para la vida productiva, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al avance sustentable de la comunidad. Las propuestas autorizadas se distinguirán por su capacidad de respuesta a los retos contemporáneos y por su contribución a la formación de estudiantes críticos, reflexivos y comprometidos con la transformación positiva de su entorno.

**Séptima.** El registro de solicitud de incorporación es electrónico en la página <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion>.

**Octava.** Los trámites de revisión de expediente son **mediante cita electrónica**, la cual debe agendarse en la misma página <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion>.

Las revisiones de los expedientes se realizarán en **días hábiles del 19 de abril al 17 de mayo de 2024, de 9:00 a 13:00 horas**, en el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación,

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



ubicada en Av. Siervo de la Nación N° 1175, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, Morelia, Michoacán.


**Novena.** Cumplidos los requisitos y procedimientos necesarios para ofertar el servicio educativo en el nivel solicitado, la autoridad educativa expedirá el acuerdo de incorporación correspondiente.

**Décima.** La recepción de la solicitud de incorporación no implica, por sí sola, el otorgamiento de la autorización, ni faculta a su representante legal para la impartición de educación hasta en tanto no obtenga el acuerdo respectivo, así mismo en caso de una negativa de incorporación, cuenta con 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se le notifique, para solicitar la devolución del expediente, caso contrario, se procederá a su destrucción.

**Décima Primera.** LOS PARTICULARES NO PODRÁN PROMOCIONAR, PREINSCRIBIR, INSCRIBIR ALUMNOS O IMPARTIR EL SERVICIO EDUCATIVO SIN CONTAR CON EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CORRESPONDIENTE.

**Décima Segunda.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Dirección de Incorporación, Control y Certificación, de esta misma Secretaría.

Morelia, Michoacán, 19 de abril de 2024.

  
Dra. Gabriela Desiree Molina Aguilar  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MICHOACÁN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MICHOACÁN



  
Lic. Marco Antonio Téllez Patiño  
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN EDUCATIVA